

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE



Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte de la Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco COPRISJAL, y la IA. María de Lourdes Alamilla Cruz, Directora de Laboratorios de Salud Pública, mediante **Oficio SSJ/CEESLAB/123**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición **"SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2"** para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- i. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ii. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

Al 24 de marzo de 2020 a nivel mundial, se han reportado 372,757 casos confirmados de SARS-CoV-2, y 16,231 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global del 4.4%. En México, hasta el día de hoy se han confirmado 405 casos y 5 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 24 de marzo de 2020, se han confirmado 83 casos y 1 defunciones por COVID-19.

- iii. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".



Asimismo, el artículo 73, fracción IV, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. **Derivado de caso fortuito o fuerza mayor**, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VI. Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante oficio **SSJ/CEESLAB/123**, la Mtra. Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco COPRISJAL, y la IA. María de Lourdes Alamilla Cruz Directora de Laboratorios de Salud Pública, informan y solicitan al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera **URGENTE**, respecto a la adquisición de **"SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2"**, a favor de **ADN SINTETICO, S.A.P.I. DE C.V.**, por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en parcialidades en un periodo comprendido del 24 de marzo del 2020 al 03 de abril del 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y



atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:

1. El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.
2. El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.
3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.
4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
5. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
6. Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
7. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
8. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.
9. En caso de no adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020**

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a la adquisición de **“SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”**, los cuales se desglosan a continuación:

Consecutivo	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA "MAPGD_19_RDRP_SARSR_P2 CAGGT(G)(G)AACC[BHQ1-DT]CATCA(G)(G)AGATGC 25 000 RNX HPLC 25 G LNA, T-BHQ1, C3, FAM5"
2	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_F1 ACAGGTACGTTAATAGTTAATAGCGT 25 000 RNX HPLC 26
3	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_R2 ATATTGCAGCAGTACGCACACA 25 000 RNX HPLC 22
4	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-F2 GTGARATGGTCATGTGTGGCGG 25 000 RNX HPLC 22
5	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-R1 CARATGTTAAASACACTATTAGCATA 25 000 RNX HPLC 26
6	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_P1 AACTAGCCATCCTTACTGCGCTTCG 25 000 RNX HPLC 26 5'-FAM, 3'-BHQ1
7	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P FOR PRIMER AGATTTGGACCTGCGAGCG 25 000 RNX HPLC 19
8	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P REV PRIMER GAGCGGCTGTCTCCACAAGT 25 000 RNX HPLC 20
9	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P PROBE TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG 25 000 RNX HPLC 23 5'-FAM, 3'-BHQ1
10	25,000	ENZIMA ONE-STEP25000RNX ONE-STEP RT-QPCR KIT -NO.CAT G2L-KRTQONE/25000 RXN
11	25,000	E_SARBECO_F1- E_SARBECO/NO.CAT C-WOV19N1 CONTROL SARBECO-NCOV2019-1/25000 RXN
12	25,000	RDRP_SARSR-F2-RDRP_SAR/NO.CAT C-WOV19N2 CONTROL SARS-NCOV2019-2/25000 RXN

Considerando las cotizaciones de tres proveedores: **ADN SINTETICO S.A.P.I. DE C.V., INTERNET S.A DE C.V y SALVEO S.A. DE C.V.**, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fecha de 24 de marzo de 2020, mediante **oficio SSJ/CEESLAB/A/112** la Dirección de Laboratorios de Salud Pública solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición **“SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”** por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020**

Mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/412-57/2020**, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de **“SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”** por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La adquisición de **“SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”** se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal **4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19)**, autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 16 de marzo de 2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de **COVID-19**, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **25501**, de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente **COVID-19**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de **“SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2”**, los cuales se desglosan a continuación:

Consecutivo	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA "MAPGD_19_RDRP_SARSR_P2 CAGGT(G)(G)AACC[BHQ1-DT]CATCA(G)(G)AGATGC 25 000 RNX HPLC 25 G LNA, T-BHQ1, C3, FAM5"
2	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_F1 ACAGGTACGTTAATAGTTAATAGCGT 25 000 RNX HPLC 26
3	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_R2 ATATTGCAGCAGTACGCACACA 25 000 RNX HPLC 22
4	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-F2 GTGARATGGTCATGTGTGGCGG 25 000 RNX HPLC 22
5	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-R1 CARATGTTAASACACTATTAGCATA 25 000 RNX HPLC 26
6	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_P1 AACTAGCCATCCTTACTGCGCTTCG 25 000 RNX HPLC 26 5-FAM, 3-BHQ1
7	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P FOR PRIMER AGATTTGGACCTGCGAGCG 25 000 RNX HPLC 19
8	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P REV PRIMER GAGCGGCTGTCTCCACAAGT 25 000 RNX HPLC 20
9	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P PROBE TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG 25 000



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020

		RNX HPLC 23 5'-FAM, 3'-BHQ1
10	25,000	ENZIMA ONE-STEP25000RNX ONE-STEP RT-QPCR KIT -NO.CAT G2L-KRTQONE/ 25000 RXN
11	25,000	E_SARBECO_F1- E_SARBECO/NO.CAT C-WOV19N1 CONTROL SARBECO- NCOV2019-1/25000 RXN
12	25,000	RDRP_SARF2-RDRP_SAR/NO.CAT C-WOV19N2 CONTROL SARS-NCOV2019-2 /25000 RXN

Considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es **ADN SINTETICO S.A.P.I. DE C.V.**, con una propuesta económica por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)

- VII. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de marzo de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de **"SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2"** a favor del proveedor **ADN SINTETICO S.A.P.I. DE C.V.**, por un monto **\$2'857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en varias exhibiciones en un periodo comprendido entre el día 24 de marzo del 2020 al 03 de abril del año 2020.
- VIII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/412-57/2020**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal estatal **4418** Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación **DIELAG ACU 013/2020**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de **COVID-19**, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **25501**, con Recurso Estatal, por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el

R



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020

Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de “**SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”.

- I. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de “**SONDAS, PRIMERS Y CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA 25 MIL REACCIONES PARA REALIZAR LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2**”, los cuales se desglosan a continuación:

Consecutivo	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA "MAPGD_19_RDRP_SARSR_P2 CAGGT(G)(G)AACC[BHQ1-DT]CATCA(G)(G)AGATGC 25 000 RNX HPLC 25 G LNA, T-BHQ1, C3, FAM5"
2	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_F1 ACAGGTACGTTAATAGTTAATAGCGT 25 000 RNX HPLC 26
3	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_R2 ATATTGCAGCAGTACGCACACA 25 000 RNX HPLC 22
4	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-F2 GTGARATGGTCATGTGTGGCGG 25 000 RNX HPLC 22
5	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RDRP_SARSR-R1 CARATGTTAAASACTATTAGCATA 25 000 RNX HPLC 26
6	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA E_SARBECO_P1 AACTAGCCATCCTTACTGCGCTTCG 25 000 RNX HPLC 26 5-FAM, 3-BHQ1
7	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P FOR PRIMER AGATTTGGACCTGCGAGCG 25 000 RNX HPLC 19
8	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P REV PRIMER GAGCGGCTGTCTCCACAAGT 25 000 RNX HPLC 20
9	25,000	INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA RNASE P PROBE TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG 25 000 RNX HPLC 23 5'-FAM, 3'-BHQ1
10	25,000	ENZIMA ONE-STEP25000RNX ONE-STEP RT-QPCR KIT -NO.CAT G2L-KRTQONE/25000 RXN
11	25,000	E_SARBECO_F1- E_SARBECO/NO.CAT C-WOV19N1 CONTROL SARBECO-NCOV2019-1/25000 RXN
12	25,000	RDRP_SARSF2-RDRP_SAR/NO.CAT C-WOV19N2 CONTROL SARS-NCOV2019-2/25000 RXN

Considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica a el proveedor **ADN SINTETICO S.A.P.I. DE C.V.**, por un monto de **\$2,857,950.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.



R



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020**

Los bienes se entregarán en el Centro Estatal de Laboratorios, ubicado en Av. Lomas de Zoquipan, número 100 edificio B, Colonia Seattle, Zapopan, Jalisco.

Las entregas se realizarán en parcialidades, en un período comprendido entre el 24 de marzo del 2020 y el 03 de abril del 2020, fecha que se establece como límite para la entrega de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya entregado la totalidad de los bienes adquiridos.

Las áreas requirentes, que para este proceso es la Dirección de Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco COPRISJAL y la Dirección de Laboratorios de Salud Pública, mismas que serán las responsables de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **ADN SINTETICO S.A.P.I. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



Servicios de
Salud Jalisco

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AUTORIZADO POR EL COMITÉ DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020**

Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Mtra. Denis Santiago Hernández
Comisionada para la Protección de Riesgos Sanitarios del
Estado de Jalisco COPRISJAL

IA. María de Lourdes Alamilla
Directora de Laboratorios de Salud Pública

Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-024-2020.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

24

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Quinto. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre Dependencias, Entes y Organismos Públicos de la administración pública estatal, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Secretarías que no se encuentren agrupadas, para inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Octavo. Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

Noveno. Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19)

24/03/2020 19:00 Hrs

- Al 24 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado **372,757 casos confirmados** (39,827 casos nuevos) de COVID-19 y **16,231 defunciones** (1,722 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.4%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).
- La OMS clasifica su distribución de casos y defunciones por regiones de la OMS.
- En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el 70% (259,645) del total de casos acumulados.
- Hasta la fecha, se han reportado casos en **194 países**, los casos se han notificado en las **seis regiones de la OMS** (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
- Cuatro nuevos países**, reportaron casos en las últimas 24 horas: **Birmania, Belice, Dominica e Islas Turcas y Caicos**.

Distribución global de casos confirmados de COVID-19 por SARS-CoV-2 por laboratorio al día 24 de marzo de 2020.

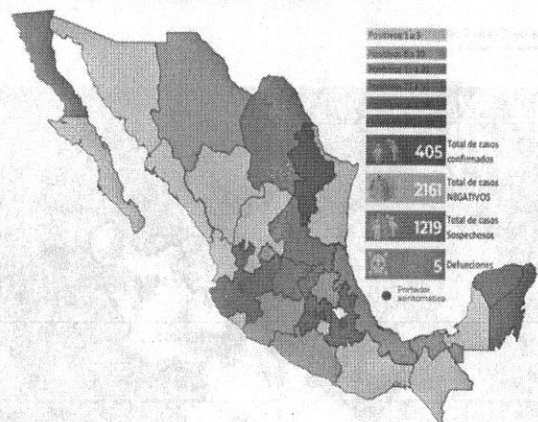


Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19)

24/03/2020 19:00 Hrs

- En la **UIES**, desde que se habilitó el **800 0044 800** para atender el tema de COVID-19, se ha recibido un total de **5,303 llamadas**, de las cuales, en las últimas 24 horas se han atendido **147 llamadas** (corte 17:00 horas). Las llamadas para solicitar información sobre COVID-19 representaron el 98.91% (5,245).
- En **México** hasta el día de hoy se han confirmado **405 casos y cinco defunciones por COVID-19** en Ciudad de México (3), Durango (1) y Jalisco (1).
- Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo resultado **POSITIVO** a SARS-CoV-2, por lo que se consideran **PORTADORES** al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.
- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.**
- En seguimiento a la búsqueda intencionada de posible circulación de SARS-CoV-2 en el país, se han analizado 182 muestras de IRAC negativas a influenza y a otros virus respiratorios, provenientes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, cuyo resultado fue negativo para SARS-CoV-2.

Mapa de México con los casos confirmados, negativos y sospechosos a COVID-19



Fuente: SSA/SPPS/DGE/DE/INDE/IE/Informe técnico COVID-19/México/24 de marzo 2020 (corte 15:00hrs)

